

Observaciones finales del Comité: Grecia

Cuarto y quinto informes periódicos combinados

256. El Comité examinó el informe que combinaba los informes periódicos cuarto y quinto de Grecia (CEDAW/C/GRC/4-5) en su 585ª sesión, celebrada el 19 de agosto de 2002 (véase CEDAW/C/SR. 585).

a) Presentación del informe por el Estado parte

257. Al presentar el cuarto y quinto informes periódicos, la Secretaria General de la Secretaría General para la Igualdad declaró que la igualdad entre los géneros era una de las metas principales del Estado parte y que las medidas que había adoptado a ese respecto reflejaba su voluntad política, que se fundaba en la democracia, en la integración económica y social, la participación, la falta de discriminación, la tolerancia y la justicia social.

258. La representante señaló que la Secretaría General para la Igualdad, que constituía el ente público encargado de las cuestiones relativas al género y las relativas a los derechos de la mujer, formaba parte del Ministerio del Interior, Administración Pública y Descentralización. Su plan de acción sexenal para la igualdad de género se concentraba en cuatro esferas de interés principales: la mujer y la política, la mujer y la economía, los derechos sociales y los estereotipos.

259. La labor dirigida a lograr la igualdad entre los géneros se había ampliado para dar cabida a las cuestiones nuevas y recientes que se habían planteado a raíz de la mundialización, como la trata de seres humanos, la nueva tecnología de la información y las migraciones, así como las nuevas estrategias, por ejemplo la de incorporar una perspectiva de género en todos los ámbitos.

260. La representante declaró que, desde que se hubieron presentado los segundo y tercero informes periódicos en 1999, el Estado parte había tomado medidas para afianzar su marco legal y político. Había sido uno de los 23 primeros Estados que habían firmado el Protocolo Facultativo de la Convención, el 10 de diciembre de 1999, y lo había ratificado en 2001. Además, el Estado parte había admitido la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención y estaba a la espera de que se adoptaran medidas en el plano internacional. Había enmendado el párrafo 2 del artículo 116 de la Constitución para garantizar totalmente los fundamentos jurídicos en que se basarían las medidas y las políticas positivas de eliminación de las desigualdades entre los géneros. El Parlamento había aprobado la disposición enmendada el 16 de abril de 2001.

261. Tomando nota de la importancia que tenía la participación de la mujer en los procesos decisorios, la representante señaló que, en 2000 y 2001, se habían aprobado dos leyes en las que se preveía lo siguiente:

a) La participación equitativa de un porcentaje equivalente, como mínimo, a un tercio de cada sexo en los consejos, los comités de la administración pública, los organismos públicos y las autoridades locales que estuvieran dotados de facultades decisorias, y

b) La participación equitativa de un porcentaje equivalente, como mínimo, a un tercio de cada sexo en las listas de candidatos a las elecciones municipales y prefecturales.

262. Por lo que respecta al sector educativo, la representante señaló que, en 2001, el 61% de los alumnos de las universidades griegas que habían acabado la carrera eran mujeres. También señaló que la Secretaría General, por intermedio de su Centro de Investigación sobre Cuestiones relativas a la Igualdad y en colaboración con el Ministerio de Educación, había llevado a cabo muchos estudios y proyectos experimentales que se estaban aprovechando para promover el adelanto de la mujer en la política educativa y la futura política de incorporación de una perspectiva de género en todos los ámbitos.

263. La Secretaría General, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, se había ocupado de la cuestión de la violencia que sufrían las mujeres desde hacía muchos años. La representante comunicó al Comité que la Secretaría General también había cooperado con el Centro Nacional de Administración Pública en la preparación y la organización efectiva de los nuevos seminarios de sensibilización con respecto a la violencia que sufrían las mujeres destinados a agentes de policía, jueces, asistentes sociales, médicos de hospitales y funcionarios de la sanidad y la seguridad social.

264. La trata de personas era un problema complejo al que se había dado mucha prioridad en el programa político. En abril de 2001, se había creado un comité especial de lucha contra la trata de personas que se encargaría de estudiar y formular unas medidas concretas para combatir expresamente ese problema, así como de comprobar sus resultados. El Comité Especial constaba de una serie de funcionarios superiores del cuerpo de policía y de representantes de los ministerios competentes, el mundo universitario, la Organización Internacional para las Migraciones y la Secretaría General para la Igualdad. Su objetivo principal había consistido en actualizar la legislación del Estado parte de lucha contra la trata de personas para armonizarla con los instrumentos jurídicos internacionales vigentes. Grecia había firmado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para impedir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, y en julio de 2002 se había elevado al Parlamento un proyecto de ley sobre la trata de personas.

265. Para concluir, la representante aseguró al Comité que el Estado parte se esforzaba sistemáticamente por promover la igualdad de género y por incorporar una perspectiva de género en todos los ámbitos y, en general, en todas las etapas del proceso de formulación de medidas políticas, así como en las propias medidas.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

266. El Comité encomia al Gobierno de Grecia por el informe que combina los informes periódicos cuarto y quinto. También encomia al Estado parte por las respuestas que dio por escrito a las preguntas formuladas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones del Comité y por la exposición oral de su delegación, que trató de aclarar la situación actual de las mujeres en Grecia y facilitó información complementaria sobre la aplicación de la Convención.

267. El Comité felicita al Estado parte por enviar una delegación encabezada por la Secretaría General de la Secretaría General para la Igualdad. El Comité expresa su satisfacción por el diálogo franco e informativo que se entabló entre la delegación y los miembros del Comité.

Aspectos positivos

268. El Comité acoge con beneplácito la revisión de la Constitución hecha en 1999, en particular la revisión del párrafo 2 del artículo 116, que legaliza la aplicación de medidas especiales de carácter temporal en cumplimiento del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de lograr una igualdad ostensible entre los hombres y las mujeres.

269. El Comité valora los vínculos estrechos que existen entre la Secretaría General para la Igualdad, otros órganos gubernamentales, la sociedad civil y el Centro de Investigación sobre Cuestiones Relativas a la Igualdad.

270. El Comité celebra el mayor número de organizaciones no gubernamentales que contribuye considerablemente a potenciar a la mujer en Grecia.

271. El Comité toma nota con satisfacción de las numerosas políticas que se aplican en el marco del plan de acción de seis años para promover la igualdad y el adelanto de la mujer. Sobre todo, encomia al Estado parte por las políticas que han logrado reducir la tasa de analfabetismo en general y la de las mujeres en particular.

272. El Comité también encomia al Estado parte por haber ratificado el Protocolo Facultativo.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

273. El Comité observa que se han tomado diversas iniciativas para eliminar las ideas estereotipadas, pero expresa inquietud ante la persistencia de las actitudes patriarcales firmemente arraigadas.

274. El Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos, entre otros medios, fortaleciendo los programas especiales dirigidos a los hombres y los niños, a fin de cambiar los papeles, las actitudes y las ideas estereotipados y discriminatorios acerca de las funciones y las responsabilidades de las mujeres y las niñas y de los hombres y los niños en la familia y la sociedad.

275. El Comité expresa preocupación por el arraigo de la violencia contra la mujer y por la falta de disposiciones especiales sobre la violencia en el hogar y la violación en el matrimonio en las leyes vigentes sobre la violencia. Al Comité también le preocupa que el Estado parte no haya adoptado planes de conjunto para combatir todas las formas de violencia contra la mujer.

276. El Comité pide al Estado parte que atribuya un alto grado de prioridad a formular y aplicar medidas amplias e integradas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en la familia y la sociedad, de conformidad con su recomendación general 19. Exhorta al Estado parte a que incorpore disposiciones especiales sobre la violencia en el hogar, incluida la violación en el matrimonio, en los nuevos proyectos de ley sobre la violencia contra la mujer y a que vele por que esas leyes se promulguen lo antes posible. El Comité recomienda al Estado parte que organice más actividades para sensibilizar a la población, por ejemplo campañas de tolerancia cero en los medios de difusión y programas de educación, a fin de conseguir que todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia en el hogar, se consideren moral y socialmente inaceptables.

277. El Comité expresa preocupación por la falta de disposiciones y medidas jurídicas contra el acoso sexual, especialmente en el trabajo.

278. El Comité insta al Estado parte a que tome las medidas necesarias, incluida la de promulgar leyes especiales, para ayudar a la mujer a combatir el acoso sexual.

279. El Comité expresa preocupación por el hecho de que el Estado parte se esté convirtiendo en un país de tránsito y destino para las mujeres y niñas víctimas de la trata de personas, incluso con fines de explotación sexual, y que el proyecto de ley sobre la eliminación de la trata de personas, de los delitos contra la libertad sexual, de la utilización de menores en la pornografía y de la explotación sexual en general, así como sobre la asistencia a las víctimas de esos delitos, no protege suficientemente los derechos humanos de las mujeres y las niñas víctimas de la trata de personas.

280. El Comité insta al Estado parte a que formule y aplique una estrategia integral para combatir la trata de mujeres y niñas. Insta al Estado parte a que revise el proyecto de ley para fortalecer las disposiciones relativas a la asistencia y asegurar la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas víctimas de la trata de personas. Insta también al Estado parte a que continúe fortaleciendo las disposiciones relativas a la explotación sexual de las mujeres y las niñas víctimas de la trata de personas.

281. El Comité expresa preocupación por el hecho de que se limite el acceso de las mujeres al empleo en el cuerpo de policía y en el bomberos.

282. El Comité recomienda que se revise la ley que rige el empleo de la mujer en el cuerpo de policía y el de bomberos a fin de eliminar la discriminación contra la mujer.

283. Aunque observa que en el período 1999-2001 se redujo considerablemente el desempleo, especialmente entre las mujeres, el Comité expresa preocupación por el hecho de que las mujeres, especialmente las jóvenes con títulos universitarios, constituyan todavía la mayoría de los desempleados del Estado parte. Al Comité también le preocupa que continúe la diferencia salarial entre los hombres y las mujeres y que las mujeres reciban una remuneración inferior a la de los hombres por el mismo trabajo y por un trabajo de igual valor.

284. El Comité insta al Estado parte a que continúe formulando políticas y adoptando medidas orientadas a la acción para aumentar el índice de empleo de las mujeres, en particular entre las jóvenes, y a que procure eliminar cuanto antes las diferencias salariales entre los hombres y las mujeres. También pide al Estado parte que, en su próximo informe periódico, proporcione más información sobre las medidas que haya adoptado para eliminar tales diferencias.

285. Al Comité le preocupa que los padres varones no se tomen licencias para el cuidado de los hijos y que ello refuerce los estereotipos laborales negativos.

286. El Comité pide al Estado parte que instituya unas licencias paternas individuales y remuneradas que permitan cuidar a los hijos.

287. El Comité toma nota del gran número de mujeres tituladas pero manifiesta preocupación por el hecho de que las mujeres no estén suficientemente representadas en los órganos políticos y normativos, en particular en el Parlamento, el sector económico y los círculos académicos.

288. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas como las mencionadas en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención para que las

mujeres ejerzan su derecho a participar en todos los sectores de la vida pública y, en particular, en los órganos normativos superiores. También insta al Estado parte a que adopte medidas orientadas a la acción para alentar a más mujeres calificadas a solicitar puestos de responsabilidad en las universidades, y a que aplique medidas especiales de carácter temporal, como cuotas, con objetivos y plazos, cuando sea necesario.

289. El Comité expresa preocupación por el bajo número de mujeres en el cuerpo diplomático, en particular en el extranjero, y por el hecho de que pocas mujeres griegas trabajen en organizaciones internacionales.

290. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas como las mencionadas en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención para alentar a las mujeres a entrar en el cuerpo diplomático y darles la oportunidad de llegar a la categoría más alta de ese cuerpo. También recomienda que se adopten medidas para informar a las mujeres de las posibilidades que tengan de obtener empleo en las organizaciones internacionales.

291. El Comité observa que la tasa de abortos ha disminuido en un 30% durante el período comprendido entre 1994 y 2000, pero expresa preocupación por el hecho de que el aborto se considere, todavía, como un método de control de la natalidad. También observa con preocupación que hay un porcentaje anormalmente alto de partos por cesárea.

292. El Comité recomienda al Estado parte que, dentro de su política sanitaria general, procure que tanto los hombres como las mujeres tengan acceso a métodos anticonceptivos a precios razonables. El Comité alienta al Estado parte a que promueva programas de educación sexual para las niñas y los niños. Pide al Estado parte que fomente el comportamiento sexual responsable y tome las medidas necesarias para que el aborto deje de utilizarse como un método de control de la natalidad. El Comité también recomienda al Estado parte que ejecute programas para sensibilizar a la población acerca de los beneficios de los partos naturales, a fin de reducir el número de partos por cesárea.

293. El Comité manifiesta inquietud ante la discriminación que sufren, incluso en el acceso a la educación, las mujeres que pertenecen a minorías en Grecia, en particular las mujeres romaníes, que son víctimas de una doble discriminación, por ser mujeres y por su origen étnico, en la sociedad en general y en sus propias comunidades.

294. El Comité insta al Gobierno a que adopte medidas eficaces para eliminar la discriminación contra las mujeres que pertenecen a minorías. Insta asimismo al Estado parte a que respete y promueva los derechos humanos de las mujeres y tome medidas eficaces y orientadas a la acción, por ejemplo, programas para sensibilizar al público en general y a la policía en particular sobre la cuestión de las mujeres que pertenecen a minorías. También insta al Estado parte a que combata las formas de discriminación que sufren, incluso en el acceso a la educación, las mujeres que pertenecen a minorías en su sistema jurídico, administrativo y de bienestar.

295. Al Comité le preocupa que las musulmanas estén marginadas en la educación y el empleo y que no se aplique el ordenamiento jurídico ordinario de Grecia a la minoría musulmana en asuntos de matrimonio y herencia, lo que da lugar, sobre todo, a que se mantengan las costumbres de la poligamia y el repudio. También le preocupa que esta situación provoque discriminación contra las musulmanas y las perjudique en el ejercicio de sus derechos humanos, que están amparados por la Constitución griega y por la Convención.

296. El Comité insta al Estado parte a que agilice sus esfuerzos por mejorar las oportunidades educativas y laborales de las musulmanas. Lo insta también a que las informe mejor con respecto a sus derechos y a los recursos jurídicos de que disponen, y a que les garantice la aplicación del ordenamiento jurídico griego.

297. El Comité insta al Estado parte a que deposite lo antes posible su instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre el tiempo asignado a las reuniones del Comité.

298. El Comité pide al Estado parte que responda a las inquietudes manifestadas en las presentes observaciones finales en el próximo informe periódico que debe presentar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención.

299. Teniendo en cuenta la dimensión de género de las declaraciones, programas y plataformas de acción aprobados en las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que incluya información sobre el cumplimiento de los aspectos de esos documentos que estén relacionados con los artículos pertinentes de la Convención en su próximo informe periódico.

300. El Comité pide que Grecia dé amplia difusión a estas observaciones finales para que la población del país, y en particular los administradores del Gobierno y los políticos, sean conscientes de las medidas que se han adoptado para lograr la igualdad de jure y de facto entre los hombres y las mujeres, así como de las que deberán adoptarse en el futuro. Asimismo, pide al Estado parte que continúe difundiendo ampliamente, sobre todo entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, el contenido de la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz y para el siglo XXI”.